



**CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA
AEROSPACIAL A. C.**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DICIEMBRE 2018



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Aprobó

Dr. Maurilio César Nogueira Varela

Presidente

Dictaminó

Dr. Octavio Donaciano Amezcua Pacheco

Vicepresidente

VALIDÓ

Dr. Humberto Cota Gómez

Comité de Reglamentación Interna y Revisión de Estatutos

Fecha de aprobación: Diciembre 2018.

Este documento se integra con 40 fojas útiles, elaborado a partir de los Lineamientos a que se sujetarán el Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial A. C., a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de Dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo del 2015.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

JUNTA DE GOBIERNO		
Nombre	Cargo	
Dr. Maurilio César Nogueira Varela	Presidente	
Dr. Octavio Donaciano Amezcua Pacheco	Vice- presidente	
Dr. Félix Gilberto Porras David	Secretario	
Dr. José Ramon Castillo Encinas	Tesorero	
Dr. Maurilio César Nogueira Varela	Comité de Examen, Renovación de la Vigencia Y Aval de cursos	
Dr. Octavio Donaciano Amezcua Pacheco		
Dr. Humberto Cota Gómez		
Dr. Carlos Salicrup Díaz De León		
Dr. Roberto Rafael Ortega Hernández		
Dr. Félix Gilberto Porras David		
	Coordinador Responsable del Proceso de Evaluación.	
Dr. Luis Amezcua González		
Dr. Maurilio César Nogueira Varela (Coordinador)	Comité de Reglamentación Interna, Revisión de Estatutos y Visitas a Hospitales	
Dr. Octavio Donaciano Amezcua Pacheco		
Dr. Humberto Cota Gómez		
Dr. Félix Gilberto Porras David (Coordinador)	Comité de Difusión e Informática	
Dr. José Ramón Castillo Encinas		
Nombre del Documento:	Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial, A. C.	Páginas 40



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Contenido:

<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>5</u>
<u>I. OBJETIVO DEL MANUAL.....</u>	<u>9</u>
<u>II. MARCO JURÍDICO.....</u>	<u>10</u>
<u>III. PROCEDIMIENTOS.....</u>	<u>11</u>
<u>1. De la declaratoria de Idoneidad.....</u>	<u>12</u>
<u>2. De la supervisión a que se refiere el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud.....</u>	<u>13</u>
<u>3. De la atención de inconformidades.....</u>	<u>21</u>
<u>4. De la transparencia y rendición de cuentas.....</u>	<u>23</u>
<u>5. De la Certificación.....</u>	<u>25</u>
<u>6. De la Renovación de la Certificación.....</u>	<u>32</u>



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INTRODUCCION

El Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial Asociación Civil, es una organización Profesional Autónoma, fundado el 9 de Octubre de 1990, existiendo por iniciativa de sus constituyentes, obteniendo la Idoneidad en el año de 1995 por parte del Comité Normativo Nacional de Certificación de Especialidades Médicas (CONACEM A.C.) que es el órgano regulador de los propios Concejos de Especialidad por reglamentación oficial de acuerdo al artículo 81 de la Ley General de Salud, y que otorga la Idoneidad al COMMA, misma que debe renovarse cada 5 años.

Nuestro Consejo representa a los Médicos Especialistas Certificados como cuerpo Colegiado autónomo, siempre respetando las recomendaciones de CONACEM y decretos de Ley vigentes no tiene funciones ni fines políticos o lucrativos, los objetivos primordiales son certificar y avalar las habilidades y destrezas de sus miembros y garantías como un recurso que brinde seguridad a la sociedad y a las diversas entidades institucionales de salud o gubernamentales en general.

La Medicina Aeroespacial es la rama de la medicina que se encarga del estudio, diagnóstico, tratamiento y prevención de las alteraciones derivadas de la exposición al ámbito aeroespacial y terrestre como lo son los cambios de altitud, desplazamiento en husos horarios, ruido y vibraciones y factores humanos (fatiga operacional), tiene carácter multidisciplinario y a que en ella concurren otras especialidades como la Oftalmología, Otorrinolaringología, Audiología, Foniatría, Comunicación Humana, Cardiología, Neurología, Neumología, Psicología, etc.

La Especialidad en Medicina Aeroespacial actualmente tiene como objetivo el estudio de la relación entre el hombre y el medio aeroespacial, el Médico Especialista Certificado, cuenta con el conocimiento y formación apropiada relacionadas con la atmosfera y el espacio exterior, la fisiología, la higiene y la seguridad industrial, así como la medicina preventiva y las áreas de gestión.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

El COMMA es una organización con múltiples propósitos estrechamente relacionados con la salud, el bienestar y el ejercicio profesional de los Médicos Especialistas, con las siguientes funciones y objetivos:

- A) CERTIFICAR los conocimientos, destrezas y habilidades para ejercer la especialidad en Medicina Aeroespacial, la cual es reconocida por este consejo, de aquellos Médicos que una vez concluido un programa de aprendizaje y entrenamiento con reconocimiento nacional o internacional, demuestren su competencia profesional, aprobar el examen de certificación de acuerdo con los criterios establecidos por el COMMA, quienes a partir de su aceptación en el Consejo, recibirán la denominación de MÉDICOS ESPECIALISTAS CERTIFICADOS.
- B) RENOVAR LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACION a los Médicos Especialistas certificados, quienes tiene la obligación de demostrar cada cinco años, que han mantenido una educación médica continua y que permanecen actualizados en el ejercicio de la especialidad.
- C) El COMMA en conjunto con el CONACEM otorgaran un diploma de certificación a los Médicos Especialistas Certificados de nuevo ingreso.
- D) El COMMA en conjunto con el CONACEM otorgaran un Certificado por la renovación de la vigencia a los Médicos Especialista Certificados, que demuestren su actualización en el ejercicio de la Especialidad cada 5 (cinco) años.
- E) El Consejo tiene la facultad de otorgar puntaje y avalar cursos, congresos y reuniones académicas diversas relacionadas directamente con la especialidad de Medicina Aeroespacial y que este dirigida a la educación médica continua.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- F) Coadyuvar en las actividades de promoción, supervisión, entrenamiento o evaluación relativas a nuestra especialidad con el CONACEM o entidades o instituciones de salud que lo requieran.
- G) El Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial A. C. manifiesta que dentro de sus funciones no está la de impartir cursos o actividades de educación médica continua ni realizar funciones políticas y sociales.
- H) La denominación Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial A.C. y el logotipo representativo tienen carácter de exclusividad y no deberán de usarse o utilizarse en medios impresos o tecnológicos actuales sin el consentimiento del Consejo Directivo en funciones.
- I) La sede del COMMA será en cualquier parte de la República Mexicana, dependiendo del lugar donde radique el Presidente del consejo.

El COMMA A. C., solamente podrá disolverse por decisión unánime de sus médicos especialistas certificados expresada nominalmente en sesión convocada con ese propósito, o por no obtener la idoneidad otorgada por el CONACEM cada 5 años.

El Congreso de la Unión en Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de septiembre de 2011 dispuso que el CONACEM fuese organismo auxiliar de la Administración Pública Federal y que los Consejos con declaratoria de idoneidad quedaran facultados para expedir certificados de especialidad, en su correspondiente rama. La Ley General de Salud adiciona el propósito del CONACEM otorgándole una facultad supervisora sobre la certificación y recertificación en las diferentes especialidades y subespecialidades de la medicina.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los legisladores, en acuerdo publicado en el DIARIO OFICIAL (DOF) del Miércoles 25 de marzo de 2015 (**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo**



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley).

En dichos lineamientos se establece que los CONSEJOS que cuenten con la declaratoria de idoneidad y el reconocimiento del **Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM)**, estarán facultados para emitir los certificados de su respectiva especialidad y subespecialidad médica; así como para la correspondiente recertificación; con esta calidad cuenta el **CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C (COMMA)**.

También en dichos lineamientos se establece que los CONSEJOS tendrán como función principal, coadyuvar con el CONACEM en la supervisión del entrenamiento, habilidades, destreza y calificación de la pericia de los médicos especialistas que soliciten certificación o recertificación, conforme a los mecanismos establecidos por el CONACEM. Los médicos especialistas que soliciten la certificación o recertificación deberán presentar su solicitud por escrito, la documentación que le sea requerida, y el comprobante de pago correspondiente, en su caso, presentar y aprobar los exámenes correspondientes en los días y horarios que les sean señalados.

El propósito de las organizaciones que conforman el CONACEM, es garantizarle a la población, cuando sus integrantes requieran ser atendidos por un especialista, que este último cuenta con los conocimientos, las destrezas y aptitudes necesarias para su ejercicio y, al mismo tiempo, reconocerle al médico especialista sus capacidades profesionales. Sólo una actualización permanente de su disciplina hará que tanto el médico general, como el especialista, estén al tanto del avance extraordinariamente dinámico de la ciencia médica y de su tecnología.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

I. OBJETIVO DEL MANUAL.

Se emite el presente Manual de Procedimientos en el que se establecen los lineamientos y procedimientos a los que se sujetará el Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial A. C., los médicos especialistas o médicos que estén cursando el último año de su residencia en Medicina Aeroespacial, con la finalidad de facilitar y dar a conocer los trámites a seguir para obtener la certificación y renovación de la vigencia de la certificación para cumplir con la normatividad establecida para la expedición de certificados de especialidad y de la recertificación; así como para la atención de inconformidades presentadas por los médicos certificados.

Alcance:

Es aplicable a todas las personas físicas y morales a que se refiere la Ley General de Salud y sus regulaciones en materia de certificación y recertificación de especialidades y subespecialidades, así como la vigencia de la misma.

A nivel interno el procedimiento es aplicable a la Junta de Gobierno del COMMA A.C., particularmente al Comité de Certificación, al Comité de Renovación de Certificación, al Comité de Examen, y al Personal Administrativo.

A nivel externo el procedimiento es aplicable a los médicos especialistas en Medicina Aeroespacial y a los médicos que estén cursando el último año de su residencia en Medicina Aeroespacial, que soliciten la renovación de su certificación o recertificación.

A nivel de coadyuvancia es aplicable al CONACEM.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

II. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Tratados Internacionales.**
- **Leyes.**
 - Ley General de Salud.
 - Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
 - Código Civil para el Distrito Federal.
- **Reglamentos.**
 - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- **Acuerdos.**

Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 81 y 272 Bis. Y el Título cuarto de dicha ley.
- **Otros documentos.**
 - Estatutos del Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial.
 - Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejo de Especialidades Médicas de CONACEM.
 - Manual de Procedimientos de CONACEM.
 - Reglamento de Idoneidad.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

III. PROCEDIMIENTOS



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1. De la Declaratoria de Idoneidad y del Reconocimiento de Consejos de Especialidades Médicas.

Descripción del procedimiento.

De la declaratoria de Idoneidad		
Responsable	No.	Actividad.
El Presidente	1.	Tendrá presente la fecha en la que vence el certificado de idoneidad emitido por CONACEM.
	1. 1.	En el mes de febrero del año 2018 vence el certificado de idoneidad.
	1. 2.	Por lo anterior, se deberán de enviar los informes de los médicos certificados y los que renueven su certificación con toda oportunidad a CONACEM. Así como demás documentación requerida.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

2. De la supervisión a que se refiere el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Descripción del procedimiento

De la supervisión a que se refiere el tercer párrafo del artículo 81 de la Ley General de Salud.		
Responsable	No.	Actividad.
<p>Presidente y Secretario.</p>	<p>2.1.</p>	<p>Enviar a CONACEM el informe anual de actividades, con la siguiente información:</p> <p>I. Requisitos para la obtención de la Certificación mismos que se publicarán en la página electrónica de este Consejo, asimismo se enviarán formatos de solicitud de examen, así como una carta a los jefes de servicio de los hospitales con residencia en Medicina Aeroespacial, con la siguiente información:</p> <p style="margin-left: 20px;">A.- Detallar de manera sencilla, clara y precisa el proceso de Certificación.</p> <p style="margin-left: 20px;">B.- Fecha de examen.</p> <p style="margin-left: 20px;">C.- Sede de examen. - El examen se lleva a cabo siempre en la Ciudad de México, criterios de Calificación que deberán precisar la mínima aprobatoria, así como los porcentajes correspondientes a cada componente de examen.</p> <p style="margin-left: 40px;">Los examinados tendrán derecho de conocer los resultados de evaluación, bajo el esquema de revisión de examen.</p> <p style="margin-left: 20px;">D.- Requisitos para la obtención de la Renovación de la vigencia de la certificación mismos que se publicarán, así como la lista de los médicos a renovar su vigencia en la página electrónica de este Consejo, asimismo se enviará una carta recordándoles que está próxima a vencer la vigencia de su diploma, anexándole un formato y los requisitos como se indica.</p>



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Responsable	No.	Actividad.
		<p>Existe el Comité de Renovación de la vigencia de la certificación que es el encargado de revisar los documentos.</p> <p>E. Registro de los nombres y firmas del Presidente del Consejo y del Responsable del proceso de evaluación para certificación y recertificación que suscriban con el CONACEM para los certificados que se emitan.</p> <p>F. Tener directorio actualizado de los médicos certificados que incluya los de nuevo ingreso.</p> <p>G. Revisar que el informe que se entrega a CONACEM incluya toda la documentación y lo presente ante a la Junta de Gobierno del Consejo.</p>
Vicepresidente	2.2.	<p>Cubrir las funciones del presidente en su ausencia.</p> <p>Ocupar el puesto del presidente en caso de que éste no lo pueda cumplir.</p>



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Secretario	<p>2.3.</p> <p>2.4.</p> <p>2.5.</p> <p>2.6.</p> <p>2.7.</p> <p>2.8.</p> <p>2.9.</p> <p>2.10.</p>	<p>Convocar por escrito con suficiente anticipación, 30 días naturales a las sesiones ordinarias, extraordinarias, reuniones y demás actos propios del COMMA.</p> <p>Redactar y firmar actas de todas las sesiones y demás actos del Consejo.</p> <p>Dar cuenta a la Junta de Gobierno y por acuerdo de ésta a los médicos especialistas certificados, de las comunicaciones recibidas, encargándose de la correspondencia.</p> <p>Dar curso a los asuntos administrativos.</p> <p>Elaborar y entregar los informes de actividades anuales al Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A. C.</p> <p>Llevar el registro de todos y cada uno de los miembros del COMMA, A. C.</p> <p>Informar por escrito a la Junta de Gobierno, de aquellos aconsejados que hayan dejado de cumplir con las obligaciones de este Estatuto.</p> <p>Rendir un informe anual en la Sesión de Negocios de COMMA y Archivarlo.</p>
------------	--	---



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Responsable	No.	Actividad.
Tesorero	2.11.	Establecer los mecanismos para el cobro de las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea de la Sesión de Negocios del COMMA.
	2.12.	Firmar solo o mancomunadamente con el presidente de la Junta de Gobierno, los documentos de movimiento de valores que pertenezcan a este COMMA.
	2.13.	Llevar la contabilidad conforme a las disposiciones legales en vigor, auxiliado por un contador o un despacho contable y el personal administrativo del consejo. Encargarse de que el contador o despacho contable, con el auxilio del personal administrativo y la vigilancia y supervisión del tesorero, realicen la contabilidad y entreguen en forma y tiempo a el SAT, lo correspondiente a impuestos.
	2.14.	Despachar a la Junta de Gobierno los asuntos relativos a su cargo y pagar los egresos que hayan sido aprobados.
	2.15.	Presentar el informe anual de finanzas, a la asamblea plenaria que se lleve a cabo durante las actividades del Congreso Nacional de la AMMA y COLMMA, o bien cuando lo requiera la Junta de Gobierno y/o a petición por escrito de cinco médicos especialistas certificados del COMMA, al corriente de sus obligaciones. Informes que deberán ser archivados y estar dentro de la sede del COMMA.
Comité de Examen	2.16.	Será el encargado de establecer el Reglamento del Examen de Certificación, elegir el tipo de examen que se aplicará, elegir la asesoría de expertos en evaluación médica para la elaboración de los reactivos, evaluación del banco de preguntas, selección de casos clínicos.
	2.17.	Deberá informar por escrito a la Junta de Gobierno el número de solicitudes y los resultados obtenidos. Entregará un informe desglosado a cada uno de los Jefes de Servicio, Profesores Titulares y Jefes de Enseñanza, para informar los resultados obtenidos por sus residentes. Una copia de este documento quedará archivada en las oficinas del COMMA, A. C.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Responsable	No.	Actividad.
Comité de Renovación de la Vigencia de la Certificación.	2.18.	Los diplomas de Certificación serán emitidos por el CONACEM, en conjunto con el Consejo y serán firmados por el Presidente del CONACEM, el Presidente del Consejo y el Coordinador del Comité de Certificación.
	2.19.	Los diplomas de la Renovación de la Vigencia de Certificación serán emitidos por el CONACEM, en conjunto con el Consejo y serán firmados por el Presidente del CONACEM, el Presidente del COMMA y el Coordinador del Comité de Renovación de la Vigencia de la Certificación.
Comité de Visitas Hospitales	2.20.	Su función es acudir a cada una de las sedes con periodicidad mínima trianual para ver las instalaciones y para entrevistar a profesores y a residentes con el fin de aportar recomendaciones que tiendan a mejorar los cursos de especialidad. El resultado de la visita se debe enviar por escrito al profesor del curso de residencia visitado, a las autoridades del hospital y a las autoridades de la universidad que avala y guardará una copia en el expediente del COMMA para futuras comparaciones.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

	2.21.	Si el curso no cumple con los objetivos y pláticas que se presentaron al solicitar el aval, el COMMA puede disminuir el puntaje o retirarlo el aval completamente de acuerdo con la evaluación que se haga al caso.
	2.22.	El organizador de los cursos y congresos, avalados por el COMMA debe capturar los nombres de los asistentes que pertenezcan al Consejo en el lapso de días establecidos de acuerdo a las indicaciones del mail que recibió del Consejo en el cual le informan el número de folio asignado al curso, así como el número de puntos otorgados y enviar obligatoriamente en tiempo y forma al Consejo la lista de asistentes y copia de un diploma correspondiente para que en el momento de la renovación de la vigencia de la certificación se cotejen los datos que envía el organizador del curso con los documentos enviados por el médico a renovar la vigencia de la certificación. (de no capturar el nombre de los asistentes el curso quedara sin aval)
	2.23.	Los casos no previstos, serán evaluados por la Junta de Gobierno y su decisión al respecto, será inapelable. Para lo cual deberá el COMMA exponer por escrito, a los solicitantes, las razones que se tuvieron para negar el aval al curso o congreso.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Responsable	No.	Actividad.
Comité de Reglamentación Interna	2.24.	Dictar las normas para que los integrantes de la Junta de Gobierno participen de manera activa en cumplir y hacer cumplir los estatutos del Consejo.
	2.25.	Nombrar de entre los MEDICOS ESPECIALISTAS certificados por el Consejo a que participen con la Junta de Gobierno en una Comisión de Revisión y Modificación de Estatutos, cuando esto así lo requiera o por solicitud y por escrito, firmada por la mayoría de MEDICOS ESPECIALISTAS certificados que especifiquen las reformas que proponen.
Comité de Difusión e Informática	2.26.	Mantener actualizada la página electrónica del Consejo, hacer uso responsable de los alcances del medio informativo para promover y establecer un sistema de comunicación con los MEDICOS ESPECIALISTAS certificados, los médicos residentes y el público en general que consulte la página.
	2.27.	Difundir a nivel nacional los objetivos, proyectos, alcances y logros del Consejo.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

3.- DE LA ATENCION DE INCONFORMIDADES.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Descripción del procedimiento.

De la atención de inconformidades.		
Responsable	No.	Actividad
Presidente y Secretario	3.1.	<p>Recibe del médico interesado inconformidades o quejas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Analiza la inconformidad presentada por el médico.• Revisa el motivo de la inconformidad y el caso es presentado a la Junta de Gobierno.• Evalúa si es procedente la queja, con base en la documentación presentada por el médico.• Emitirá comunicado al médico con la resolución.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

4.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Descripción del procedimiento.

De La transparencia y Rendición de cuentas		
Responsable	No.	Actividad
La Junta de Gobierno	4.1.	Enviar a CONACEM los informes y documentación que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida por la Secretaría de Salud y CONACEM, según proceda.
Comité de Difusión e Informática	4.2.	Recibe y publica en la página electrónica del Consejo los datos referentes a sus asociados y demás información establecida en los estatutos del Consejo. Actualiza periódicamente la información de la página electrónica del Consejo con base en la información proporcionada por los médicos certificados. Actualiza la base de datos.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

5. De la Certificación.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Descripción del Procedimiento

Responsable	No.	Actividad
La Junta de Gobierno del COMMA A.C.	5.1	Establece mediante Convocatoria, un período de exámenes, anualmente , durante el primer bimestre del año, para la certificación del especialista, y en su caso para la recertificación. En su caso se establecerá fecha extraordinaria para la presentación del examen.
La Junta de Gobierno del COMMA.	5.2	La convocatoria indicará la fecha límite para la recepción de documentos requeridos, así como la fecha y lugar de realización del examen (anualmente en la ciudad de México, siempre y cuando las condiciones de seguridad y logística lo permitan.
El personal administrativo del COMMA y EL MEDICO SOLICITANTE (Médico especialista en Medicina Aeroespacial o cursando el último año de residencia médica en Medicina Aeroespacial reconocida por el Consejo).	5.3	<p>Recibe del solicitante para obtener la certificación en Medicina Aeroespacial, la siguiente documentación: a. Solicitud por escrito</p> <p>a.- Título de Médico Cirujano registrado ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.</p> <p>b.- Documento (universitario) que demuestre haber terminado un entrenamiento formal o cursar el último año de este entrenamiento (residencia médica) en Medicina Aeroespacial.</p> <p>c.- El solicitante que haya cursado su carrera profesional y/o su especialidad en Medicina Aeroespacial en el extranjero, deberá haber revalidado sus estudios ante cualquier autoridad educativa del país reconocida ante la SEP y que cuente con un programa de especialización.</p> <p>d.- Información de contacto del solicitante para recibir notificaciones</p> <p>e.- Recibo del solicitante de la aportación del examen de admisión , el cual no será reembolsable.</p> <p>f.- Demás requisitos establecidos por el COMMA.</p>
La Junta de Gobierno del COMMA A.C.	5.4	Verifica que todos los documentos cumplan con los requisitos establecidos, y los turna al COMITE DE EXAMEN.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

<p>EL MEDICO SOLICITANTE</p>		<p>Se declarará aspirante a ingresar al COMMA al que reúna los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ser médico en Medicina Aeroespacial.b) Haber terminado un entrenamiento formal de 2 años o en el curso del último año de este entrenamiento (residencia médica) en Medicina Aeroespacial, avalado por una institución de educación superior.c) Seguir los lineamientos que se marcan en la sección de Subespecialidades de la página electrónica del Consejo Mexicano de Medicina Aeroespacial.d) Entregar la solicitud de ingreso y los documentos que sean señalados en la convocatoria de participación. La convocatoria indicará la fecha límite para la recepción de documentos, así como la fecha y lugar de realización del examen.
----------------------------------	--	--



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La Junta de Gobierno del COMMA A.C.	5.5a	No procede: En un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día en que haya sido presentada la solicitud correspondiente, prevendrá por escrito y por única ocasión al médico solicitante para que dentro del término de quince días hábiles posteriores a aquél en que se notifique dicha prevención, subsanen las deficiencias de su solicitud.
EL SOLICITANTE	5.6.b	Recibe la prevención por escrito del COMMA y una vez desahogada la misma, o transcurrido el término para hacerlo, el COMMA deberá notificar por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si la prevención fue debidamente desahogada o si desecha la solicitud, según corresponda.
EL COMITE DE EXAMEN	5.7	Sí procede: En el caso de que los documentos y demás requisitos solicitados estuvieran completos y suficientes El COMMA informará al solicitante que su solicitud de examen para la Certificación es aprobada (y se le indicará la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen).
COMMA A.C	5.8	El COMMA establecerá los mecanismos para que cada uno de los solicitantes pueda realizar el examen, con todas las medidas de seguridad requeridas.
EL SOLICITANTE	5.9	El solicitante deberá presentar y aprobar el (los) examen(es) para ser certificado como médico especialista por el COMMA. Se considerará como completado el trámite de presentación de solicitud para fines de cómputo de tiempo de los términos de ley, la fecha en que el solicitante se presente (e identifique) el día del examen y rubrique, para cotejo, por segunda ocasión su solicitud.
EL COMITE DE EXAMEN	5.10	El resultado obtenido en el (los) examen(es) para ser certificado como médico especialista por el COMMA será notificado en una forma personal y por escrito por el COMMA a la brevedad posible, registrándolo como acreditado o no acreditado.
EL SOLICITANTE	5.11.a	Los solicitantes examinados tienen derecho a conocer los resultados de su evaluación, bajo el esquema de revisión de exámenes, misma que deberá ser solicitada por escrito por el solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya sido notificado de su resultado.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

EL COMITE DE EXAMEN	5.11.b	El COMMA establecerá los mecanismos en que esta revisión se llevará a cabo; una vez concluida, su resultado será inapelable.
---------------------	--------	--



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Responsable	No.	Actividad
El COMMA A.C. y el CONACEM	5.12	El COMMA informará al CONACEM de los resultados de examen y los médicos aprobados para la firma conjunta del Certificado.
LA JUNTA DE GOBIERNO	5.13	El COMMA A.C., a los médicos aprobados, les hace entrega del documento que acredite la certificación o recertificación, según proceda, en un plazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contados a partir del día en que haya sido presentada y concluido el trámite de la solicitud.
EL SOLICITANTE	5.14	Los médicos que hayan acreditado el examen, y así lo deseen y lo rubriquen en su solicitud, <i>podrán</i> recibir el diploma de Certificación en la Sesión de Negocios del COMMA, durante el Congreso Nacional de la AMMA y COLMMA, si esto no fuera posible, se realizará en la Sesión de Negocios del COMMA, durante el Congreso Nacional de la AMMA, donde los nuevos médicos especialistas certificados, adquirirán el compromiso de respetar los Estatutos mediante el juramento. Este juramento deberá ser firmado por el interesado en el momento de recibir el diploma de certificación y quedará una copia en el archivo de la Secretaría del COMMA.
EL SOLICITANTE	5.15	En caso de que el COMMA A.C. no resuelvan respecto de la certificación o recertificación, según corresponda, en el plazo señalado el interesado podrá acudir al CONACEM a efecto de que éste requiera a COMMA la emisión del documento una vez satisfechos los requisitos.
EL CONACEM	5.16	La vigencia de la certificación y la recertificación que expidan el COMMA será determinada por el CONACEM, y se hará constar en la documentación.
El COMMA A. C.	5.17	Actualiza la base de datos e integra el expediente. Se dará a conocer (en la página de Internet) la lista de los médicos especialistas certificados y recertificados por el COMMA.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Para los efectos del procedimiento descrito se aplicará el Reglamento de COMMA A.C. y de CONACEM, en lo que no se oponga a lo dispuesto por la Ley General de Salud; por el Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley, y por lo previsto en el presente manual. Igualmente, para los efectos del procedimiento descrito el término “Recertificación” y la expresión idiomática “Vigencia o Renovación de Certificación”, se entenderán como sinónimos.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

6. De la Renovación de la Certificación.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La Junta de Gobierno del COMMA A.C.	6.1	Establece mediante Convocatoria, un período de exámenes, anualmente, durante el primer bimestre del año, para la certificación del especialista, y en su caso para la recertificación. En su caso se establecerá fecha extraordinaria para la presentación del examen.
COMMA A.C.	6.2	La convocatoria indicará la fecha límite para la recepción de documentos de evaluación curricular, así como en su caso, la fecha y lugar de realización del examen.
EL MEDICO SOLICITANTE (Médico especialista certificado)	6.3	Todos los médicos especialistas certificados por el COMMA deberán renovar la vigencia de la certificación cada 5 años, o con la periodicidad que establezca el CONACEM.
EL COMMA	6.4	EL COMMA deberá enviar a los médicos especialistas certificados, un recordatorio con 6 meses de anticipación al vencimiento de la vigencia de su certificación, para que puedan oportunamente entregar la documentación probatoria de sus actividades de educación médica continua y de desarrollo profesional para los efectos de su recertificación.
EL MEDICO SOLICITANTE (Médico especialista certificado en Medicina Aeroespacial)	6.5	Será responsabilidad de los solicitantes reunir los siguientes requisitos para solicitar su recertificación: a) Ser Médico Especialista Certificado por el COMMA. b) Obtener, en el lapso de 5 años (previos), el puntaje requerido por el Comité de Renovación de la Certificación por actividades académicas en Medicina Aeroespacial, entregando copia de los documentos probatorios correspondientes.
EL MEDICO SOLICITANTE (Médico especialista certificado en Medicina Aeroespacial)	6.6	Será responsabilidad de los solicitantes llenar y entregar firmada la solicitud de recertificación vigente por escrito, los documentos que sean señalados (incluyendo información de contacto para recibir notificaciones) en la convocatoria, y entregar el comprobante de pago correspondiente a la evaluación para su recertificación, el cual no será reembolsable. El costo de las aportaciones para la recertificación avaladas por el COMMA será la vigente y la cual se podrá visualizar en la página del COMMA.
La Junta de	6.7	



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

<p>Gobierno del COMMA.</p>	<p>El COMMA por medio del comité correspondiente revisará la solicitud y la documentación entregada.</p>
----------------------------	--



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

La Junta de Gobierno del COMMA A. C.	6.8.a	No procede: En un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día en que haya sido presentada la solicitud correspondiente, prevendrá por escrito y por única ocasión al médico solicitante para que dentro del término de quince días hábiles posteriores a aquél en que se notifique dicha prevención, subsanen las deficiencias de su solicitud.
EL SOLICITANTE	6.8.b	Recibe la prevención por escrito del COMMA y una vez desahogada la misma, o transcurrido el término para hacerlo, el COMMA deberá notificar por escrito al solicitante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si la prevención fue debidamente desahogada o si desecha la solicitud, según corresponda.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

EL COMITE DE RECERTIFICACION	6.9	<p>Sí procede:</p> <p>En el caso de que los documentos de evaluación curricular y demás requisitos solicitados estuvieran completos (y suficientes), El COMMA A.C informará al solicitante que su solicitud para recertificación es aprobada, y será evaluada por el Comité de Renovación de la Certificación. Entre otros aspectos, el COMMA, cotejará la inscripción a los cursos y congresos, con la lista de asistentes que obligatoriamente tiene que enviar cada profesor titular de curso avalado por el COMMA.</p>
EL COMITE DE RECERTIFICACION	6.10	<p>En el caso de que los documentos de evaluación curricular de los 5 años previos fueran insuficientes para cumplir con el puntaje requerido por el Comité o Comisión de Renovación de la Certificación de la Junta de Gobierno, o aquellos médicos especialistas certificados por el COMMA, que no hayan renovado la vigencia de la certificación en el año que les corresponda, el COMMA, informará al solicitante que para su Recertificación dispondrán de un lapso de 1 año para hacerlo, previa solicitud a la Junta de Gobierno exponiendo los motivos que dieron origen a esto y deberá anexar la documentación comprobatoria, en la fecha extraordinaria establecida.</p>
EL SOLICITANTE	6.11	<p>Todo médico especialista certificado por el COMMA, que rebase el tiempo señalado en el punto anterior y que no reúna el puntaje por currículum tendrá que presentar un examen de manejo de casos clínicos que será diferente del examen de certificación anual ordinario y cubrir las aportaciones económicas del examen respectivas (se le indicará la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen, que generalmente coincidirán con la fecha del examen anual del COMMA.</p>
EL COMITE DE EXAMEN	6.12	<p>Todo médico especialista certificado por el COMMA, que rebase el tiempo señalado en el punto 6.10, que no reúna el puntaje por currículum y/o que no haya aprobado el examen de manejo de casos clínicos, deberá presentar el examen anual ordinario del COMMA para obtener la renovación de la certificación.</p>
	6.13	<p>En su caso, El COMMA establecerá los mecanismos para que cada uno de los sustentantes pueda realizar el examen, con todas las medidas de seguridad requeridas.</p>



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

EL SOLICITANTE	6.14	En su caso, el médico especialista deberá presentar y aprobar el (los) examen(es) para ser certificado nuevamente como médico especialista por el COMMA, en su caso, se considerará como completado el trámite de presentación de solicitud para fines de cómputo de tiempo de los términos de ley, la fecha en que el solicitante se presente (e identifique) el día del examen y rubrique, para cotejo, por segunda ocasión su solicitud.
EL COMMA, A.C.	6.15	El resultado obtenido en la evaluación curricular para ser recertificado o en el (los) examen(es) para ser certificado nuevamente como médico especialista por el COMMA, será notificado en una forma personal y por escrito por el COMMA, a la brevedad posible, registrándolo como acreditado o no acreditado.
EL SOLICITANTE	6.16	Los examinados tienen derecho a conocer los resultados de su evaluación, bajo el esquema de revisión de exámenes, la misma que deberá ser solicitada por escrito por el solicitante, en un plazo no mayor de días hábiles, contados a partir del día en que haya sido notificado de su resultado. El COMMA, establecerá los mecanismos en que esta revisión se llevará al cabo; una vez concluida, su resultado será inapelable.
EL COMMA, A.C.	6.17	El COMMA, informará a CONACEM de los resultados de la evaluación curricular o, en su caso, del examen de los médicos aprobados para la firma conjunta de la Recertificación correspondiente.
EL COMMA, A.C.	6.18	El COMMA, a los médicos que en su evaluación curricular cumplan con el puntaje requerido por el Comité de Renovación de la Certificación de la Junta de Gobierno, o en su caso, a los que aprobaron el examen de certificación, les entregara constancia o documento expedido por el CONACEM que acredite la certificación o recertificación, En un lazo que no podrá exceder de sesenta días hábiles, contados a partir del día en que haya sido presentada y concluido el trámite de la solicitud.
EL CONACEM	6.19	En caso de que el COMMA, no resuelvan respecto de la certificación o recertificación, según corresponda, en el plazo señalado, el interesado Podrá acudir a CONACEM a efecto de que éste requiere al COMMA,



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROESPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

EL CONACEM	6.20	La emisión del documento una vez satisfecho los requisitos. La vigencia de la certificación que expida el CONACEM será determinada por el propio CONACEM en conjunto con EL COMMA y se hará constar en el documento expedido.
EL COMMA A. C.	6.21	Actualiza la base de datos e integra el expediente. Se dará a conocer (en la página de Internet) la lista de los médicos Se especialistas certificados y recertificados por el COMMA.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Para los efectos del procedimiento descrito se aplicará el Reglamento del COMMA y de CONACEM, en lo que no se oponga a lo dispuesto por la Ley General de Salud; por el Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley, y por lo previsto en el presente Manual.

Igualmente, para los efectos del procedimiento descrito el término “Recertificación” y la expresión idiomática “Vigencia o Renovación de Certificación” se entenderán como sinónimos.



CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA AEROSPACIAL A.C.
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

